



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2020 00192 - 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL RCE
Demandante	FRANCISCO JAVIER AGUDELO AGUDELO Y OTROS
Demandado	LIBERTY SEGUROS S.A. Y OTROS
Tema	PERSONERÍA, REQUERIMIENTO NOTIFICACIÓN

De la revisión del expediente, se evidencia que aunque la apoderada demandante allegó documentación en la que acredita haber notificado a las personas naturales codemandadas JOHN JAIME TORRES OSPINA, JUAN CARLOS GALLEGO ARREDONDO Y ANA LILLIANA ARREDONDO RESTREPO, lo que hace necesario realizar las siguientes precisiones: Los señores JUAN CARLOS GALLEGO ARREDONDO Y ANA LILLIANA ARREDONDO RESTREPO ya se encuentran integrados a la Litis, constituyeron apoderado judicial y dieron respuesta al libelo demandatorio; el señor JOHN JAIME TORRES OSPINA no podrá darse por notificado por cuanto, si bien es cierto que se acredita que se le envió la comunicación, no consta el recibido por parte del destinatario, por lo tanto deberá acreditar que efectivamente el señor TORRES OSPINA recibió la comunicación y así poder continuar el ritual; lo anterior en aras de no vulnerar el derecho de defensa.

En la forma y términos del poder conferido, reconoce personería judicial al abogado LUIS FERNANDO PINEDA GARCÍA TP 151502, identificado con CC71315721 en representación de los codemandados JUAN CARLOS GALLEGO ARREDONDO Y ANA LILLIANA ARREDONDO RESTREPO.

En atención a las solicitudes de los apoderados de las aseguradoras LIBERTY SEGUROS S.A. Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS, se compartirá el expediente a los contactos suministrados.

Se insta a la apoderada demandante a realizar totalmente el proceso de notificación ya que sólo una vez se integre el contradictorio en su totalidad, se continuará el ritual.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARIO GOMEZ LONDOÑO', with a stylized flourish at the end.

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez